



Un cuartillo.

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NUEVE.

En los Reales de Lima a 31 de Mayo de 1798 el 5.^o de
Mayo. Por el Sr. D. Juan de la Cruz Com. de S. M. D. D. de esta R. A.
Aud. y Juez R. Comisario de Cofradías de Lima, que siendo la
de la Soledad la mas aceptable para con el Publico, en cuya oír
son muchos los q. voluntariamente se suman por hermanos
haciendo puntual quicor contribucion de la limosna q. debe a
su culto; y estando sus rentas administradas con la max. exae-
ritud p. su ley y legalidad por su mayordomo tesorero el S. M. de
des. M. de la Cruz, se ha reconocido sin embargo con sumo dolor
q. de algunos años a esta parte son alcanzados sus fondos por no
llenar la entrada de caudales el gasto en sus obligaciones; por
lo qual atendiendo al remedio de tan grave mal que de conti-
nuar conduciendose a su ruina la enunziata recomendable Co-
fradia, y considerando comprobado dimanar y pende tal perjuicio
de la mala conducta de los cobradores principalm.^{te} por el disminu-
to entere de las cobranzas que lleban a manos del mayordomo
con una rebaja intolerable, y como quiera que para su em-
mienda y que enmaren en sus deveses repetidam.^{te} se les halla
de apesadumado y amonestado por si sensible a unos medios
de lenidad y commiseracion se continian reparando sus faltas
pero advirtiendose hem sido infructuosos, e insuficientes para
el dano se aumenta, cauen los perjuicios y el manejo en
mas y mas viciosa de tal modo q. el cobrador Juan.
Pastor en todos los meses aun rebajada la quarta parte
de la cobranza correspond. al num.^o de hermanos existentes
en su libro entera de menor, de su vida y exortaba mas de
cien p. y como tan fatal perjudicio es ruindro a la
cofradia, ofensivo de su culto al pp.^o y a este Juzgado

RA. JCO 13

Ca. 37

Do 82

As. 1

Manuel Garcia
de la Plaza

Amend

2
Enciso y Illom Pelazca
Exmo. R. v

Not.
 En el may Tercio dos de mil setez. novenay ocho d.
 Yo el E^{mo}. ley notifique e hizo saber el clero anexo
 de que seguir se conviene a la m^{te} de Panon en su
 Razona dy fe=
 V^{to} J^{te}

Salazar

Uta) Inmediatam^{te} Wel Emio hore sacra et p^{ro} p^{ri}o
Anno a Tura de Leon enna Pen^a dy fer^{te}

Salazar